

Acta GTREBT XII 28.09.2017

ACTA XII

Acta de la reunión del Grupo de Trabajo para el seguimiento de aplicación del REBT (R.D.842/2002) y la Orden 9344/2003 de la Comunidad de Madrid celebrada en la DGIEM el 28.09.17

Reunidos en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid el día 28 de septiembre de 2017, por parte de ésta representantes de la Subdirección General de Energía y representantes de ASEICAM, como consecuencia de la creación del Grupo de Trabajo para el seguimiento de aplicación del REBT (R.D.842/2002) y la Orden 9344/2003 de la Comunidad de Madrid, ante el proceso establecido en la anterior Orden expuesta que pretende facilitar los procesos de tramitación de las instalaciones unificando criterios, se acuerda lo siguiente:

Índice

1. Aclaraciones sobre consultas de instalaciones para la recarga de vehículos eléctricos y su tramitación.

1. Aclaraciones sobre consultas de instalaciones para la recarga de vehículos eléctricos (IVE) y su tramitación.

El Acta XI del GTREBT de 10 de junio de 2015, sobre tramitación de instalaciones para recarga de vehículo eléctrico (IVE) contenía instrucciones sobre la aplicación del Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT-52 "*Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos*". Desde la fecha de firma, el 30 de junio de 2015, han surgido numerosas cuestiones, y con el objetivo de unificar criterios de aplicación se fijan las siguientes directrices.

1) Reformas integrales de la instalación eléctrica de garajes en edificios existentes.

En el caso de un edificio existente en el que se habilita y ejecuta un garaje que antes no existía, o bien en el caso de una reforma completa e integral en un garaje existente de tal forma que se pueda considerar "Nuevo", desde un punto de vista eléctrico será de aplicación el RD 1053/2014 y la ITC-BT-52.

2) Uso de esquema 4a en edificios de viviendas de nueva construcción.

En el caso de que se utilice el esquema 4a en edificios de viviendas de nueva construcción, al menos deberá realizarse la preinstalación eléctrica indicada en la ITC-BT-52, salvo que se instale el esquema 4a en todas y cada una de las viviendas.

3) Aclaración del concepto de modificación de instalaciones existentes para IVE.

En cuanto al apartado b) del Acta XI del GTREBT no se entiende Modificación de la instalación existente el simple hecho de añadir interruptor/es automático/s específicos en un cuadro existente para alimentar directamente circuitos que se ejecuten para el IVE.

Es decir, se consideraría Modificación de la instalación, y por tanto se tramitará un expediente adicional al del IVE, cuando al añadir ese circuito/s para el IVE, implique alguna otra modificación de la instalación.

Acta GTREBT XII 28.09.2017

4) Viviendas unifamiliares con garaje o zona prevista para albergar un vehículo.

Según indica el punto 3.1 de la ITC-BT 52 (Instalación en aparcamientos de viviendas unifamiliares): “*En las viviendas unifamiliares nuevas que dispongan de aparcamiento o zona prevista para poder albergar un vehículo eléctrico se instalará un circuito exclusivo para la recarga de vehículo eléctrico*”, por consiguiente, se debe instalar el denominado circuito C₁₃ en dichas circunstancias en viviendas unifamiliares.

El simple hecho de que una vivienda disponga de garaje o espacio para albergar un vehículo cualquiera, sea eléctrico o no, obliga a que la vivienda disponga del circuito C₁₃, y por tanto todo lo que ello conlleva, incluyendo la necesidad de registrar un expediente independiente de IVE.

5) Caídas de tensión.

Según todas las figuras de los esquemas de conexión, se denomina como “circuito” de Vehículo eléctrico (hasta en el esquema tipo 2), las líneas de alimentación a los IVE; y en el punto 5 se indica “La caída de tensión máxima admisible en cualquier circuito desde su origen hasta el punto de recarga no será superior al 5%”, tal y como establece la ITC-BT-52.

Teniendo en cuenta estos conceptos, las caídas de tensión máxima que deben considerarse, para cada esquema, desde los siguientes puntos, son:

- Esquemas 4a y 4b → 5% desde CGBT.
- Esquemas 1a y 1b → 5% desde Cuadro de mando y protección para recarga VE.
- Esquema 1c → 5% desde el contador secundario incluido en Centralización de Contadores recarga VE.
- Esquema 2 → 5% desde contador principal (sito en Centralización de Contadores junto a “bornes de salida”).
- Esquemas 3a y 3b → 5% desde contador principal.

6) Inspecciones periódicas en instalaciones con IVE, por ejemplo, un garaje \geq 25 vehículos

Cuando se realice la legalización de un punto de recarga de VE en garajes \geq 25 vehículos, se deberá solicitar la inspección en vigor de la instalación eléctrica del garaje, independientemente de donde esté el suministro del IVE.

Cuando se realice una inspección periódica de un garaje donde existan puntos de recarga, estos deberán enumerarse y se indicará en las observaciones del acta de inspección, a modo informativo, el nº de estaciones de recarga existentes.

7) Expedientes a tramitar en función del esquema elegido.

- a) En edificios de nueva construcción, se registrará un expediente para la instalación principal del edificio y otro para el IVE, con todos los puntos de recarga (PR) juntos.
- b) En edificios existentes, si se ha modificado la instalación según lo indicado en el punto 3, además del expediente/s de IVE se registrará dicha modificación; en caso de no haber modificación se registran tan solo los expedientes de IVE correspondientes, de tal forma que:
 - Si el titular es el mismo, se abrirá un único expediente para todos los PR.
 - Si en el edificio existen varios titulares, en función de los esquemas de instalación utilizados, se aplicaría lo siguiente:
 - Con esquema 1a, 1b ó 1c, se abrirá un único expediente de IVE con todos los PR juntos.
 - Con esquema 2, 3, 4a ó 4b, se abrirá un expediente independiente de IVE para cada PR.

Acta GTREBT XII 28.09.2017

Madrid, a 15 de noviembre de 2017

Por la DGIEM:

Carmen Montañés Fernández
Alfonso Alvarado Planas

Por ASEICAM:

José Miguel Jara Villanueva
Cristina Perea Bustos
José Manuel del Castillo Vicente
José Oscar del Amo Ortiz
Luis Miguel González Castro

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ENERGIA
Y MINAS**

Carmen Montañés Fernández

EL GERENTE DE ASEICAM

José Miguel Jara Villanueva

**Vº Bº DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS**

Francisco Javier Abajo Dávila

Comunidad de Madrid

ASEICAM
ORENSE 27 ESC A 1º D
28020 MADRID

ASUNTO: ACLARACIONES ACTA XII SOBRE INSPECCIONES PERIÓDICAS EN INSTALACIONES CON IVE.

Tras la difusión del Acta XII se vienen planteando consultas relacionadas con la interpretación del punto 6 del Acta XII sobre la necesidad de solicitar la inspección en vigor de la instalación eléctrica del garaje en el que se vaya a instalar una estación de recarga para vehículo eléctrico.

Dichas consultas plantean la dificultad de obtener dicha documentación cuando el titular de la instalación de recarga de vehículo eléctrico es distinto al titular del garaje, por ejemplo, en garajes en edificios de viviendas.

En este sentido cabe señalar que el Acta XII recoge en su punto 6 que *"cuando se realice la legalización de un punto de recarga de VE en garajes \geq 25 vehículos, se deberá **solicitar** la inspección en vigor de la instalación eléctrica del garaje, independientemente de donde esté el suministro del IVE". En el caso planteado, en el que el titular del IVE a instalar sea distinto del titular del garaje, la no presentación de dicha inspección periódica tras la solicitud que haga la EICI al titular no debe ser impedimento para legalizar la instalación del IVE, que deberá tramitarse tal como se ha establecido.*

En Madrid,
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA,
 ENERGÍA Y MINAS.

Firmado digitalmente por FRANCISCO JAVIER ABAJO DAVILA
 Organización: COMUNIDAD DE MADRID
 Fecha: 2018.02.16 11:03:54 CET
 Huella dig.: b2fc1b4969d99ebbfce3ef7928bcc74d5a5861e4

AA/CMF



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.es/ogp mediante el siguiente código seguro de verificación: 1277607048377963727429